

EST-VSCSM-PARCU-002

ESTADO No. 002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de enero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA		13-10-2021	907-81	Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-101, se aprueba la póliza minero ambiental para la vigencia establecida en la misma. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7843965 del 15/SEP/2021 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7843963 del 15/SEP/2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LK5-08011	HUGO VERGEL		14-10-2021	907-82	Una vez verificado el expediente digital del título minero LK5-08011 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2012 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6195201 del 28/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES		14-10-2021	907-83	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CEL-102, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2009</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6383568 del 30/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO ANNA	IJ1-10531	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA		14-10-2021	907-84	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJ1-10531, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2018</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6423425 del 29/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO ANNA	GKU-091	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S.		14-10-2021	907-85	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKU-091 se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6339350 del 16/AGO/2021 / 6339348 del 23/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.
AUTO ANNA	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA		14-10-2021	907-86	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FCC-834, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DARIO ADELMO NOVA ACOSTA:</p>

						<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	459	CERAMICA ITALIA S.A.		14-10-2021	907-87	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 459, se aprueba la póliza minero ambiental para la vigencia establecida en la misma.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6874102 del 19/JUL/2021 / 6874100 del 09/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	EGU-101	JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA		14-10-2021	907-88	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. EGU-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ALFONSO MENDOZA MENDOZA:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	373-54	SIGMA S.A.S.		14-10-2021	907-89	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACION No. 373-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIGMA S.A.S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GHTG-03	TRANSMATERIALES S.A.		14-10-2021	907-90	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GHTG-03, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6151527 del 22/JUN/2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GBSK-01	TEJAR SANTA ROSA LTDA.		14-10-2021	907-91	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GBSK-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TEJAR SANTA ROSA LTDA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los

					<p>ajustes requeridos al FBM Anual 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que de la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el 15 de septiembre de 2021 . Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO ANNA	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA		14-10-2021	907-92	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. ICQ-08404, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SIMON OROSTEGUI CORREA:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>2. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 96-43-101006836 con vigencia desde el 22 de noviembre de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2021 hasido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	382-54	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		14-10-2021	907-93	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 382-54, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería la cual se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GCG-152	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO, MIESCO, S.A.S		14-10-2021	907-94	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero GCG-152, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6370153 del 02/SEP/2021

						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	386	HERNAN OLARTE		24-01-2022	PARCU-0011	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. para el título minero No.386, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0001 de fecha 3 de enero de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0001 de fecha 3 de enero de 2022.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	452	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA		24-01-2022	PARCU-0012	<p>ACOGER al presente acto administrativo los conceptos técnicos PARCU-No. 1075 de fecha 11 de noviembre de 2021, y PARCU-No. 1221 de fecha 15 de diciembre de 2021, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I y II de 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportando producción en cero.

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportando producción en cero. • ACOGER los conceptos técnicos: Concepto Técnico N° 0248 del 22 de agosto de 2008, y APROBAR los Cánones Superficiales correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración; Concepto Técnico N°001173 del 05 de abril de 2010, y APROBAR los Cánones Superficiales correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y los FBM anual de 2008 y anual de 2009; Concepto Técnico No. 001639 del 14 de diciembre de 2010, y APROBAR el FBM semestral de 2010; Concepto Técnico No. 000787 del 05 de octubre de 2011, y APROBAR el FBM anual de 2010 y semestral de 2011; Concepto Técnico No. 002110 del 13 de agosto de 2012, y APROBAR el FBM anual de 2011. • ACEPTAR el pago de canon superficial correspondiente a la I, II etapa de exploración y I etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los soportes de pago. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los FBM anual de 2006, semestral y anual de 2007, semestral de 2008, a través de la plataforma ANNA MINERIA, único medio para recepción de los mismos. • Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2020, I, y II de 2021. • Allegar copia legible del Comprobante de pago o PIN: 20190527232950, por un valor de \$15.329 correspondiente al faltante por concepto del pago de las regalías del III trimestre de 2014, teniendo en cuenta que no es legible el sello de pago, para poder verificar el valor cancelado y la fecha de realizada la transacción. • Allegar el pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la II anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$49.887, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago del 15/10/2010 <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados mediante AUTO PARCU N°0553 del 23 de julio de 2020, donde no se aprueba el formato Básico Minero Anual de 2012, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-No. 0461 de fecha 7 de mayo de 2020. • INFORMAR al titular minero, que revisada la solicitud de renuncia con radicado N°20211001535002 del 05 de noviembre de 2021, se ESTABLECE que el titular NO SE ENCUENTRA AL DÍA en las obligaciones mineras, ya que no ha presentado los FBM anual de 2006, semestral y anual de 2007, semestral de 2008, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2020, I, II y III de 2021, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos realizados mediante AUTO PARCU N°0553 del 23 de julio de 2020, donde NO SE APRUEBA El Formato Básico Minero Anual de 2012, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-No. 0461 de fecha 7 de mayo de 2020 y se REQUIERE al titular para que allegue copia legible del Comprobante de pago o PIN: 20190527232950, por un valor de \$15.329 correspondiente al faltante por concepto de del pago de las regalías del III trimestre de 2014, teniendo en cuenta que no es legible el sello de pago, para poder verificar el valor cancelado y la fecha de realizada la transacción. • INFORMAR al titular minero, que en acto administrativo separado se resolverá de fondo las solicitudes de renuncia presentadas por el titular minero; no obstante, se reitera que el titular minero NO SE ENCUENTRA AL DÍA en las obligaciones mineras. • INFORMAR al titular minero, que el artículo 108 de la ley 685 de 20021 establece entre otras cosas que para la viabilidad de la renuncia al título minero será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A.		24-01-2022	PARCU-0013	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0006 de fecha 7 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre II del año 2021, reportando 8.174,45 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre III del año 2021, reportando 9.108,57 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre IV del año 2021, reportando 1.194,62 toneladas, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el Plan de Mejoramiento sobre los requerimientos de Visitas de Fiscalización anteriores; se recuerda a la sociedad titular que dicha información será objeto de revisión y verificación en la próxima Visita de Fiscalización Minera. • ACEPTAR el Plan de Ventilación para la Mina Anacahuales, presentado por el Contrato de Concesión 221R, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en el Artículo 35, del Título II, Capítulo I, del Decreto 1886 de 2015, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. • ACEPTAR el Plan de Sostenimiento para la Mina Anacahuales, presentado por el Contrato de Concesión 221R, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. • ACEPTAR el Estudio de Gas Metano asociado al Carbón del Contrato de Concesión N° 221R, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Estudio de Polvo de Carbón del Contrato de Concesión N° 221R, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. • ACEPTAR el Estudio de Sonometría y Vibraciones del Contrato de Concesión N° 221R, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros ANUAL de 2019, allegados mediante evento 195977 y radicado 19486-0 del 02 febrero de 2021, Formato Básico Minero ANUAL de 2020 radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento 207181 y radicado 23541-0 del 22 marzo de 2021, y Formato Básico Minero ANUAL de 2021, mediante evento 298882 y radicado 37602-0 del 01 diciembre de 2021, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-1843 del 30 de diciembre de 2019 en el cual requiere al Contrato de Concesión Minera No. 221R allegar el Plan de Gestión Social de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 y la Resolución 406 del 28 de junio de 2019. Por lo anterior, se culminará procedimiento sancionatorio iniciado para apremio de multa. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	1975T	MARIO MELO	GUERRERO		24-01-2022	PARCU-0014	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0020 de fecha 14 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el informe de cumplimiento a los requerimientos e instrucciones técnicas del auto PARCU-0893 del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a las

						<p>recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 0020 de fecha 14 de enero de 2022.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el seguimiento y veracidad de lo presentado en el informe de cumplimiento a los requerimientos e instrucciones técnicas del auto PARCU-0893 del 1 de octubre de 2021, de la visita realizada al área del contrato 1975T el 14 de septiembre 2021, allegado mediante radicado No. 20211001618982 del 29 de diciembre del 2021, será objeto de verificación en próxima visita de fiscalización al área del contrato. • Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a lo establecido a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015. • INFORMAR al titular minero, que cualquier cambio significativo en las condiciones de atmosfera minera que puedan generar algún tipo de exposición de los trabajadores a condiciones de trabajo por fuera de los VLP según la normatividad vigente o de cualquier condición de seguridad que atente contra la salud y/o integridad de la totalidad del personal minero, deberá ser corregida de inmediato documentando la misma y de ser necesario informar a la autoridad minera. • Informar, que el Concepto Técnico PARCU- No. 0020 de fecha 14 de enero de 2022, será parte integral del expediente del título minero No. 1975T. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	1979T	EXPLOCAR LTDA.		24-01-2022	PARCU-0015	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0002 de fecha 6 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					<p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual de 2020, diligenciados a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externallLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2021. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>Auto PARCU -138 del 17 de febrero de 2021, y AUTO 1244 de 29 de septiembre de 2020</u>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2009, diligenciado en ANNAMINERIA, teniendo en cuenta que no se identifica la persona responsable de la información y no está firmado y no adjunta el plano Topográfico del año 2009. • Soporte del pago por concepto del faltante de la visita de fiscalización realizada el día 03/05/2013, por valor (\$ 658) más los intereses que se generen desde el 21/02/2013 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>PARAGRAFO: Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la que la <u>póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002506, expedida por seguros del estado S.A, radicada en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 286016, y con</u>
--	--	--	--	--	--

						<p><u>radicado 34839-0 de fecha 14 de octubre de 2021 y el Formato Básico Minero ANUAL 2019, allegado mediante evento No. 220054 con radicado No. 24170-0 de fecha 6 de abril 2021, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</u></p> <p>Recordar al titular minero, que debe presentar actualizado el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos. Y que también la producción proyectada sea consistente con lo que se reporta actualmente en la declaración de regalías, ya que lo declarado en regalías cada trimestre no llega a la mitad de lo proyectado en el PTO aprobado.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	1993T	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN C.I EXCOMIN S.A.S		24-01-2022	PARCU- 0016	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0003 de fecha 6 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2006, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2008, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2010, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre II del año 2014, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el pago de interés de la visita de 2013 por valor de \$8.730.835. <p>2.2. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad la renovación y reajuste de las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual, con base en el salario mínimo legal vigente para 2022; lo anterior de conformidad con lo establecido en el contrato en virtud de aporte 1993T, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, que establece: <u>6. El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución.</u> (subrayado fuera de texto). Por lo anterior, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondiente, se le concede un mes contado a partir de la notificación del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, y IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>Auto PARCU-0363 del 28 de diciembre de 2021, y PARCU-1433 del 11 de noviembre de 2020</u>, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reajustes, y/o modificaciones de las Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones Sociales y de Responsabilidad Civil Extracontractual. • Formato Básico Minero Anual de 2004 ajustado a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin ya que este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2011 y del II trimestre del año 2020. <p>PARAGRAFO: Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar los procedimientos sancionatorios de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL de 2019, <u>allegados mediante evento 205719 con radicado No. 23144-0 de fecha 15 de marzo 2021, y el Formato Básico Minero ANUAL de 2020 radicado en la plataforma ANNA minería mediante evento 281820 con radicado No. 33956-0 de fecha 1 de octubre 2021</u>, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular
--	--	--	--	--	--

						<p>mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ		24-01-2022	PARCU-0017	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0021 de fecha 14 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR El estudio de emisiones de gas metano para el contrato BFI-161, presentado por el titular mediante radicado No. 20211001614942 del 27 de diciembre del 2021, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 0021 de fecha 14 de enero de 2022. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los resultados del estudio de emisión de gas metano presentado por el titular mediante radicado No. 20211001614942 del 27 de diciembre del 2021 (CBM) deberá ajustarse a lo contemplado en el artículo 63, 64 y 65 del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, lo cual será objeto de verificación en las próximas visitas de campo al área del contrato por parte de la autoridad minera. • INFORMAR al titular minero, que cualquier cambio significativo a las condiciones de atmosfera minera que puedan generar algún tipo de exposición de los trabajadores a condiciones de trabajo por fuera de los VLP según la normatividad vigente, deberá ser corregida de inmediato documentando la misma y de ser necesario informar a la autoridad minera. • Informar, que el Concepto Técnico PARCU- No. 0021 de fecha 14 de enero de 2022, será parte integral del expediente del título minero No. BFI-161. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ		24-01-2022	PARCU-0018	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0008 de fecha 7 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021. • Formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. • Actualización del Programa de trabajos y obras (PTO) de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. • Modificar o renovar la licencia ambiental de acuerdo a las nuevas condiciones técnicas y legales del proyecto, teniendo en cuenta, una vez se presente la actualización del programa de trabajos y obras PTO. • FBM anuales de 2019 y 2020, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • FBM anual de 2021, allegado mediante la plataforma de ANNA MINERIA. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, <u>que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002601 con vigencia hasta el 3 de diciembre de 2022, allegada Mediante radicado 39039-0 del 29 de diciembre de 2021, será evaluada y aprobada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</u> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------	----------	-------------------------------------	--	------------	------------	---

AUTO	CL6-081C1	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.		24-01-2022	PARCU-0019	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0005 de fecha 7 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, con la producción reportada en los mismos, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el Plan de Mejoramiento sobre los requerimientos de Visitas de Fiscalización anteriores; se le recuerda a la sociedad titular que dicho Plan de Mejoramiento será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera al área del contrato. • ACEPTAR el Plan de Ventilación para la Mina Shipio, presentado por el Contrato de Concesión CL6-081C1, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en el Artículo 35, del Título II, Capítulo I, del Decreto 1886 de 2015, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. • ACEPTAR el Plan de Sostenimiento para la Mina Shipio, presentado por el Contrato de Concesión CL6-081C1, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. • ACEPTAR el Estudio de Polvo de Carbón del Contrato de Concesión N° CL6-081C1, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. • ACEPTAR el Estudio de Sonometría y Vibraciones del Contrato de Concesión N° CL6-081C1, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. • ACEPTAR el Estudio de Gas Metano asociado al Carbón del Contrato de Concesión N° CL6-081C1, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha

						<p>implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, <u>que los Formatos Básicos Mineros ANUAL de 2018, allegados mediante evento 297294 y radicado 37246-0 del 25 noviembre de 2021, Formato Básico Minero ANUAL 2019, mediante evento 205688 y radicado 23135-0 del 15 marzo de 2021 y el Formato Básico Minero ANUAL 2021, mediante evento 298892 y radicado 37603-0 del 01 diciembre de 2021,</u> serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DBP-161	LUIS EDUARDO MARTINEZ Y OTROS		24-01-2022	PARCU-0020	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0013 de fecha 12 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2007, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2015, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre I del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. ACEPTAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre III del año 2011,

						<p>toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2009 con reporte de 14.406, 81 toneladas, y dado que existe una diferencia de 3.600 toneladas con respecto a reportado y liquidado para pago de regalías del primer semestre del año 2008 • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2008, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009 con reporte de 28.693,22 toneladas, y dado que existe una diferencia de 2.664,37 toneladas con respecto a reportado y liquidado para pago de regalías del año 2009. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero semestral y Anual correspondientes al año 2006 y 2007, mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre del año 2021 • Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, a partir de la fecha que se causa esta obligación
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Copias de las consignaciones bancarias para el pago de regalías del IV trimestre del año 2008 de tal manera que la fecha de pago sea legible. • Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos. Y que también la producción proyectada sea consistente con lo que se reporta actualmente en la declaración de regalías, ya que lo declarado en regalías cada trimestre no llega a lo proyectado en el PTO aprobado. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago por concepto del faltante al pago de regalías del III trimestre del año 2015, por la suma de \$3.098235, más los intereses que se causen desde el día 26 de mayo de 2016, hasta que se haga efectivo el pago. • Soporte del pago faltante por valor de \$1.079 por concepto del pago extemporáneo de regalías de mineral de carbón correspondientes al I trimestre del año 2008, del pago realizado mediante consignación bancaria del Banco de Bogotá No. 0062463 por Valor de \$5.555.853 y fecha de pago 15 de abril 2008, más los intereses causados desde el día 14 de abril de 2008 hasta la fecha efectiva del pago. • Soportes del pago por valor de \$2.551, por concepto del faltante al pago de regalías de mineral de carbón correspondientes al II trimestre del año 2008, más los intereses causados desde el día 14 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago por concepto de pago extemporáneo de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2008, del pago realizado mediante consignación bancaria del Banco de Bogotá No. 0062492 por Valor de \$7.413.801, más los intereses causados desde el día 16 de octubre de 2008 hasta la fecha efectiva del pago, y la consignación No. 0062464 por valor de \$1.147.670, más los intereses causados desde el día 21 de octubre de 2008 hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago por concepto del faltante al pago de las regalías del IV trimestre del año 2011, por la suma de 133.912, más los intereses que se causen desde el día 16 de febrero 2011 hasta la fecha efectiva del pago. De acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico No. PARCU-0728 del 1 de octubre 2015. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU-0918 del 27 de agosto de 2020, y PARCU-0985 del 15 de octubre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado del estado de trámite de la solicitud de certificación de CORPONOR en donde se indique que no requiere modificación de la Licencia Ambiental, el cual fue requerido mediante Auto PARCU-0918 del 27 de agosto de 2020. • Soporte del pago faltante de las regalías del II, III y IV trimestre 2012, I, II, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014, I y II trimestre 2015, IV trimestre 2016 y IV trimestre 2018. • Soportes de pago del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado mediante radicado No. 20189070291632 del 07 de febrero de 2018. • Soportes de pago del faltante por pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2011 por valor de \$ 2.928.641 más los intereses generados desde el 28 de abril de 2014 hasta le fecha efectiva de pago y el faltante por pago extemporáneo de la visita de fiscalización del año 2013 por valor de \$ 1.565.531 más los intereses que se generen desde el 28 de abril de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Ajustes del Formato Básico Minero Anual de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 mediante la Plataforma habilitada en ANNAMINERIA. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMA AL TITULAR MINERO que la <u>póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 475-46-994000000200, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, radicado en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 200555, y con radicado 21572-0 de fecha 18 de febrero de 2021, y los Formatos Básicos Mineros ANUAL de 2020 radicado en la plataforma ANNA minería mediante evento No. 261370 con radicado No. 29825-0 de fecha 28 de julio 2021, se encuentran en proceso de evaluación.</u> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DBP-162	PROMICAR S.A.S		24-01-2022	PARCU-0021	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0016 de fecha 13 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para las cero (0) toneladas del mineral carbón correspondientes al trimestre IV, del año 2008, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y firmado. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la

					<p>Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, y a toda la demás normatividad vigente para presentación de estudios técnicos. Y que también la producción proyectada sea consistente con lo que se reporta actualmente en la declaración de regalías, ya que lo declarado en regalías en cada trimestre no llega a lo proyectado en el PTO aprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, mediante la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin por este es el único medio para la recepción de dichas obligaciones. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante <u>Auto PARCU-0085 del 21 de enero de 2020, PARCU-0107 del 3 de febrero de 2021, y PARCU-0608 del 28 de junio de 2021,</u> referente a la presentación de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Reposición de la Póliza Minero Ambiental, se encuentra vencida. • FBM semestral de 2019. • Ajustes del Formato Básico Minero Semestral de 2003; Semestral y Anual de 2004, 2005, 2006, 2007, Anual 2019 y Anual 2020 en ANNAMINERIA. • Formularios de declaración de producción y pago de regalías del III, IV de 2019 y I, II, III, IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021.
--	--	--	--	--	---

						<p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que dando alcance al acto administrativo que acoge el concepto técnico PARCU-0076 del 27 de enero 2021, se envía para la inscripción en el registro minero nacional la Resolución No GTRCT-0061 de 10 de mayo de 2010 en el cual se modifican las etapas contractuales quedando de la siguiente manera Exploración: 5 años, 7 meses y 10 días, etapa de construcción y montaje: 0 años, Etapa de explotación quedara de 4 años, cuatro meses (4) y 20 días. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ		24-01-2022	PARCU-0022	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0019 de fecha 14 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros (FBM) SEMESTRAL Y ANUAL del año 2006, 2007 y 2008, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • El Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2020, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV Trimestre del año 2021. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<p>INFORMAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la Póliza de Minero Ambiental, vencida desde el 29/11/2020. • Corrección del Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2008, dado que se cuenta con certificados de regalías de la empresa Termo Tasajero S.A por solo una cantidad de 1215,09 Tonelada y se reporta mediante radicado 08-01-0371 la Declaración de Regalías I trimestre del año 2008, por una cantidad de 1655,98 Toneladas. • Corrección del Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2008, dado que se cuenta con certificados por una cantidad de 1500,66 Toneladas y se reporta mediante radicado 08-02-0372 la Declaración de Regalías II trimestre del año 2008, por una cantidad de 3118,67 Toneladas. • Formulario de Declaración De Regalías correspondiente I trimestre de 2008 por una cantidad de 1618,01 Toneladas el cual cuenta con certificado del 14 de abril de 2008, radicado 08-02-0372 la Declaración de Regalías II trimestre del año 2008. • Formulario de Declaración De Regalías correspondiente II trimestre de 2009 por una cantidad de 61,18 Toneladas el cual cuenta con certificado radicado 209-0390, ya que allegue el soporte de pago, dado que no es legible para su evaluación. • Formulario de Declaración De Regalías correspondiente II trimestre de 2009 por una cantidad de 686,32 Toneladas el cual cuenta con certificado radicado 209-0682, para que allegue los soportes de pagos. • Soporte de pago del faltante por concepto de pago extemporáneo correspondiente al Formulario de declaración y liquidación de las regalías del III Trimestre del año 2018 por valor faltante de VEINTE Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$23.184), con fecha de inicio del 24 de junio de 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por concepto de pago extemporáneo correspondiente al Formulario de Regalías del I y II Trimestre del año 2019, por un Valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$134.027), más los intereses que se generen desde su fecha de pago el día 21 de agosto de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago. • Formularios de Declaración de Regalías del III y IV Trimestre del año 2020, con su respectivo recibo de pago. • Formulario de Declaración de Regalías del I Trimestre del año 2021, con su respectivo recibo de pago. • Soporte de pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.727.776), por concepto de visita de fiscalización realizada durante el Año 2011 y el pago por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.351.410), por concepto de visita de fiscalización realizada durante el año 2012. • Ajuste a la Licencia Ambiental en cuento al cambio de titular teniendo en cuenta que Mediante Resolución GTRCT-0099 del 13 de Julio de 2009, se declara perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones a favor de RICAR ELIAS PEREZ SANCHEZ. • FBM SEMESTRAL del año 2009, a través de la plataforma de ANNA MINERÍA, que la producción reportada en el ítem B PRODUCCIÓN Y VENTAS no coincide con la reportada en los formularios de declaración y liquidación de las regaláis correspondiente al I y II Trimestre del año 2009. • FBM SEMESTRAL del año 2018, a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • FBM Anual del año 2019, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. • Informe con su respectivo registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o cronogramas de actividades, en cumplimiento a lo Requerido en el Informe de Visita de Fiscalización integral PARCU-0755 del 26 de AGOSTO de 2021.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. Recordar al titular minero, que el próximo 10 de FEBRERO del año 2022, tiene plazo para realizar la Presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EBJ-081	SOCIEDAD DE MINERALES DE LA GABARRA S.A. SOMIGAR S.A		24-01-2022	PARCU-0023	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0010 de fecha 7 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2019, I, II y III trimestre de 2020, ya que fueron presentados en ceros por no contar con PTO y licencia ambiental aprobados. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renovación y reajuste de póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual vence el 26 de enero de 2022. <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Actualización del Programa de trabajos y obras (PTO) de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. Toda vez que la primera suspensión de obligaciones se concedió a partir del 4 de diciembre de 2014, periodo en el cual ya se encontraba en la etapa de explotación. Presentación de la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma. FBM anual de 2021, diligenciados mediante la plataforma de ANNA MINERIA. Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021. Formulario de declaración y liquidación de regalías de IV trimestre de 2021. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 42-43-101005271 con vigencia hasta el 26 de enero de 2022, allegada mediante radicado 27868-0 del 21 de junio de 2021 y los FBM anuales de 2019 y 2020, Mediante radicado 27308-0 del 9 de junio de 2021, y radicado 27309-0 del 9 de junio de 2021, serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FAQ-111	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		24-01-2022	PARCU-0024	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0012 de fecha 12 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR y requerir el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado, firmado y con los respectivos soportes de pago pero existe una diferencia en valor pagado con valor liquidado. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021. • El formato básico minero ANUAL 2021, radicado en la plataforma ANNA minera. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU -355 de 05 abril de 2021, y PARCU No. 910 de 1 de octubre del 2021, referente a la presentación de la siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010 • Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2006. • Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre 2007, • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2007 con reporte de 1.997,8 toneladas. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2007 con reporte de 2.167,35 toneladas. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2007 con reporte de 1.688,42 toneladas. • Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020 con reporte de 19.613,98 toneladas. • Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2020 con reporte de 17.661,2 toneladas.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y firmado, pero no se evidencia los respectivos recibos de pago. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FHA-111	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.		24-01-2022	PARCU-0025	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0007 de fecha 7 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al trimestre IV del año 2020, con la producción reportada en el mismo, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, con la producción reportada en los mismos, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. ACEPTAR el Plan de Mejoramiento sobre los requerimientos de Visitas de Fiscalización anteriores se le recuerda a la sociedad titular que será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. ACEPTAR el Plan de Ventilación para la Mina Macondo, presentado por el Contrato de Concesión FHA-111, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en el Artículo 35, del Título II, Capítulo I, del Decreto 1886 de 2015, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera.

						<ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR el Plan de Sostenimiento para la Mina Macondo, presentado por el Contrato de Concesión FHA-111, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en el Artículo 76 del Decreto 1886 de 2015, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. ACEPTAR el Estudio de Sonometría y Vibraciones del Contrato de Concesión N° FHA-111, y se le recuerda a la sociedad titular que dicha implementación será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL de 2021, allegado mediante evento 298969 y radicado 37612-0 del 01 diciembre de 2021, será evaluado y aprobado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GLJ-152	HUGO AGUILAR DURAN, IGNACIO DURAN, JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN		24-01-2022	PARCU-0026	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0017 de fecha 13 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de los años 2007 y 2008, diligenciados a través de la Plataforma de ANM MINERÍA. El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2021, con su respectivo recibo de pago. Modificación o Actualización de la Licencia Ambiental con respecto a los Beneficiario de dicha licencia, teniendo en cuenta que la señora ROSALIANA

					<p>DURAN RUIZ, ya no es beneficiaria y responsable las obligaciones que se deriven del citado título minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recibo del Pago realizado al Formulario de Declaración de Producción y Regalías del II Trimestre del año 2021, donde se declaran 296,87 Toneladas de Exportación, teniendo en cuenta que el soporte allegado se encuentra borroso y no se visualiza de manera clara la fecha y el valor pagado por el titular minero, para su respectiva evaluación. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago por concepto del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración por un Valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.455.889), más los intereses que se generen desde el 02/05/2008 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un Nuevo Documento Técnico para la Actualización del Programa de trabajos y Obras (PTO), el cual debe cumplir con los términos de referencia establecidos para tal fin. FBM Semestral y Anual del año 2011, Anual del año 2012, Semestral del año 2013, 2019 y Anual del año 2020, con su respectivo plano adjunto, a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. Soportes de pago del faltante por pago extemporáneo por valor de \$17.484, más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago 04/12/2010. (III trimestres del año 2010). Así mismo, el soporte de pago del faltante por pago extemporáneo por valor de \$7.031, más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago 27/10/2010. (III trimestres del año 2010).
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante por pago extemporáneo por valor de 40.345, más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago 28/11/2011. (III trimestres del año 2011.). Así mismo, El soporte de pago del faltante por pago extemporáneo por valor de \$56.123, más los intereses que causen desde la fecha efectiva de su pago 24/11/2011. (III trimestres del año 2011). • Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2012, con una producción reportada de 2879,10 toneladas las cuales manifiesta fueron vendidas a termo tasajero y no se evidencias completos los respectivos certificados de retención. • Formulario de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al III trimestre del 2018 por 2450,683 Toneladas con sus respectivos soportes de pagos Completos. • Soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneos para el Formulario de Declaración y Liquidación de las Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019, por valor a CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 44.683), más los intereses que se causen desde 28/08/2020 hasta el día del pago. Así mismo, realizar el Reajuste al Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de II trimestre de 2019 y el soporte de pago de los intereses causados por pago extemporáneos correspondientes a \$62.891 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVEN Y UN PESOS), más los intereses que se causen desde 28/08/2019 hasta la fecha efectiva de su pago. • Informe con su respectivo registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o cronogramas de actividades, en cumplimiento a lo Requerido en el Informe de Visita de Fiscalización integral PARCU-0712 del 18 de AGOSTO de 2021. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los <u>Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al ANUAL del año 2018 y 2019, presentados en la Plataforma ANNA Minería, bajo Radicados No. 15886-0 del 12 de noviembre de 2020 y Radicado No. 12721-0 del 15 de septiembre de 2020, se encuentran en el proceso de evaluación.</u> • Recordar al titular minero, que el próximo 10 de FEBRERO de 2022, se vence la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002211, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., su renovación se deberá realizar a través de la Plataforma <u>habilitada AnnA Minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</u>, este es el único medio para la recepción de dicha obligación. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de ENERO de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta